

OF. ORD: 163276

Santiago, 03 de diciembre de 2024

Antecedentes: Sus presentaciones de

18.10.2024 y de 12.11.2024.

Materia: Informa

De : Comisión para el Mercado Financiero

Α

Se ha recibido en esta Comisión sus presentaciones del antecedente, mediante las cuales solicita informar diferentes aspectos relativos al capital mínimo de las compañías de seguros, su custodia y al procedimiento para habilitar una aseguradora. Sobre el particular, le informo lo siguiente:

- 1.- El capital mínimo de 90.000 unidades de fomento debe cumplir el requerimiento de diversificación de inversiones y límites por instrumento de los artículos 21 y siguientes del D.F.L. N° 251, Ley de Seguros, desde el momento en que se dicta la resolución que autoriza la existencia de la compañía de seguros.
- 2.- El capital debe acreditarse al momento de solicitar la autorización de existencia de la compañía de seguros, mediante documentación idónea para ello, contenida en instrumentos que sean verificables por parte de esta Comisión.
- 3.- Respecto de la nacionalidad del custodio, no existe limitación legal al respecto, con la condición señalada anteriormente de que los instrumentos sean verificables por parte de esta Comisión.
- 4.- El custodio de los instrumentos en comento durante el proceso de autorización de existencia, debe ser una institución establecida y de reputación verificable por parte de esta Comisión.
- 5.- Los procesos de auditoría que realiza esta Comisión a sus fiscalizados, se realizan aleatoriamente y en las fechas que esta misma Comisión determina.
- 6.- Los procesos de auditoría se realizan según la planificación que determina esta Comisión y se aplican verificando el cumplimiento de las normas de contabilidad aplicables al efecto.

Adicionalmente, le informo que el procedimiento para solicitar la autorización de existencia de una compañía de seguros debe realizarse según las normas contenidas en los artículo 126 y siguientes de la Ley N° 18.046, Ley sobre Sociedades Anónimas, en el D.F.L N° 251, de 1931, Ley de Seguros y en la N.G.G N° 251, de esta Comisión, que Imparte



Instrucciones Relativas a la Constitución, Cambios de Propiedad Accionaria en Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras en Chile y Establecimiento de Sucursales por Compañías Constituidas en el Extranjero.

Todas las normas citadas se encuentran disponibles para su consulta en el sitio web de esta Comisión: www.cmfchile.cl.

Finalmente, le informo que la solicitud de autorización de existencia puede realizarse presencialmente o en línea mediante el banner "CMF sin papel".

Saluda atentamente a Usted.

JosÉ Antonio Gaspar Candia Director General Jurídico Por Orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero